



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Alba Liliana Herrera Cardona y otro
Ejecutado: Porvenir S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2017-00341-00

AUTO SUS No. 120

Tuluá, 16 de febrero de 2024.

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se tiene que el pasado 18 de diciembre de 2023 la parte ejecutada presentó excepción de fondo de pago total de la obligación, y solicitó la terminación del proceso ejecutivo (archivo No.17). Frente a esa solicitud, se pronunció la parte demandante mediante mensaje de datos del 22 de enero de 2024, en el que argumentó que el proceso se debía continuar por no haberse cancelado en su totalidad el crédito ejecutado (archivo No.18).

En consecuencia, como los dineros depositados solo pueden entregarse una vez esté en firme la liquidación del crédito (art.447 del CGP), o terminado el proceso de ocurrir antes, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará como fecha para realizar virtualmente, la audiencia para resolver lo que en derecho corresponda frente a la excepción planteada por el ejecutado, en aplicación de las disposiciones de la Ley 2213 del 2022, el día **15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para realizar virtualmente, la audiencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 del CPTSS, en aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022, el día **15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756563321db6fc9b46dcb1fb0e81f50f6ed4380b55f1c93b36285928d2a76f17**

Documento generado en 16/02/2024 03:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>